

 <b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-11-EGRA	Página 1 de 6 N° Revisión: 5 01/07/2020	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO			

## EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO

APROBADO POR:	N° DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
Responsable de la Unidad Funcional 03 Mesa Técnica de la Unidad Funcional	0	28-05-12	Implantación inicial
Responsable de la Unidad Funcional 03	1	04-07-13	Actualización de la normativa.
Mesa Técnica Permanente	2	30-10-14	Actualización de documentación de referencia.
Mesa Técnica de la Unidad Funcional 03	3	3-3-17	Inclusión del registro <resolución>, en el apartado 7, así como en subapartados 6.1.1, 6.2.1 y 6.3.1
Mesa Técnica de la Unidad Funcional 03	4	1-12-17	Actualización de la normativa
Responsable de la Unidad Funcional 03	5	01/07/2020	Modificación de los puntos 6 y 7 del procedimiento, para adecuación del proceso a la tramitación del mismo por Sede Electrónica.

 <b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-11GRA	Página 2 de 6 Nº Revisión: 3 03/03/2017	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO			

## INDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA/NORMATIVA
4. RESPONSABILIDADES
5. DEFINICIONES
6. DESARROLLO
  - 6.1. Subproceso de Adaptación
    - 6.1.1. Fases
    - 6.1.2. Plazos
    - 6.1.3. Documentación
  - 6.2. Subproceso de Reconocimiento
    - 6.2.1. Fases
    - 6.2.2. Plazos
    - 6.2.3. Documentación
  - 6.3. Subproceso de Transferencia
    - 6.3.1. Fases
    - 6.3.2. Plazos
    - 6.3.3. Documentación
7. REGISTROS

 <b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-11-EGRA	Página 3 de 6 Nº Revisión: 5 01/07/2020	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO			

## 1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto normalizar las peticiones de: Equivalencias de Estudios (Adaptación, Reconocimiento y transferencia de créditos) del alumnado matriculado en cualquier titulación de Grado de las que se imparten en esta Universidad.

## 2. ALCANCE

Será de aplicación a la gestión de solicitudes de todo el alumnado matriculado o que pretenda matricularse en la Universidad de Granada, y cuyo acceso haya tenido lugar a través de los cauces actualmente en vigor.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA/NORMATIVA

- *<Norma ISO 9001>*.
- *<Manual de Calidad de la UGR>*.
- *<Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.>*
- *<Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2015>*.
- *<Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las Enseñanzas de Grado, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011>*
- *<Directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2010.>*
- *<Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.>*

## 4. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación de este proceso todo aquel personal al que le es de aplicación el presente procedimiento.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-11-EGRA	Página 4 de 6 Nº Revisión: 5 01/07/2020	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO			

## 5. DEFINICIONES

• **Adaptación:** Modalidad que se aplica exclusivamente entre estudios previos al Real Decreto 1393/2007 y que se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del nuevo título oficial sometida a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto, y/o a la tabla aprobada en el Centro.

• **Reconocimiento:** Se entiende por reconocimiento la aceptación por parte del Centro de los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales, en la misma u otra universidad, o en el ámbito de la educación superior, a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

• **Transferencia de créditos:** la incorporación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

## 6. DESARROLLO

### 6.1. Subproceso de Adaptación

#### 6.1.1. Fases

- *<Solicitud del alumnado>*
- Aplicación de la *<tabla>* de adaptación
- La *<resolución>* se anotará en el expediente
- Reclamaciones

#### 6.1.2. Plazos

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.

#### 6.1.3. Documentación

Al ser el alumnado propio del centro, no es necesario aportar documentación.

### 6.2. Subproceso de Reconocimiento

#### 6.2.1. Fases

- *<Solicitud del alumnado>*
- Comprobación de documentos

 <b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-11-EGRA	Página 5 de 6 Nº Revisión: 5 01/07/2020	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO			

- Elaboración de expediente para estudio del órgano competente del Centro o aplicación, en su caso, de las *<tablas>* o *<acuerdos adoptados en el Centro>* sobre dicho procedimiento.
- Notificación de la *<resolución>*
- Reclamaciones
- Anotación en el expediente académico, si procede, previo abono de los precios públicos correspondientes.

### 6.2.2. Plazos

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.

### 6.2.3. Documentación

**Las solicitudes** deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución y en su caso de:

- a) Certificación académica personal
- b) Programa docente de la unidad académica de enseñanza aprendizaje (módulo, materia o asignatura) cuyo reconocimiento se solicita.
- c) Cualquier otra acreditación de las actividades universitarias contempladas en la normativa para las que el/la estudiante pida reconocimiento.

**Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios extranjeros** parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia del *<documento nacional de identidad o pasaporte>*.
- b) Certificación académica personal
- c) Autovaloración del estudiante, si procede, según estos criterios y los complementarios establecidos por cada Centro.
- d) Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, tal como: *<plan de estudios>*, programas de las asignaturas superadas, *<guías docentes>* o Memoria Verificada del título.
- e) Documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión, cuando proceda.
- f) En el supuesto de estudios extranjeros, además de lo previsto en las letras a), b), c) y d), *<certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios son de rango universitario>*. Toda esta documentación se presentará traducida oficialmente al español. Los certificados, a su vez, estarán debidamente legalizados por vía diplomática.

## 6.3. Subproceso de Transferencia

### 6.3.1. Fases

- *<Solicitud del alumnado>*
- Comprobación de documentos

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-11-EGRA	Página 6 de 6 Nº Revisión: 5 01/07/2020	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZAS DE GRADO			

- Anotación de la **<resolución>** en el expediente académico, previo abono de los precios públicos correspondientes.

### 6.3.2. Plazos

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.

### 6.3.3. Documentación

**Las solicitudes** deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución y, en su caso de: **<Certificación académica personal>** o **<copia del expediente>**.

Este desarrollo podrá adaptarse en el caso de ser implementado (en todo o en parte) por la sede electrónica de la UGR dicho procedimiento, en cuyo caso, tanto el procedimiento como los registros asociados serán los establecidos por ésta.

## 7. REGISTROS

- **<Solicitud del alumnado>**
- **<Tablas de equivalencias>**
- **<Acuerdos del Centro sobre equivalencias >en su caso**
- **<Guía docente (módulo, materia o asignatura)>en su caso**
- **<D.N.I. o pasaporte>**
- **<Plan de estudios>en su caso.**
- **<Guías docentes>**
- **<Certificación acreditativa del nivel universitario de los estudios en el país de origen>**
- **<Resolución>**
- **<Registros asociados a la sede electrónica>**